

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1276

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Diciembre del
año dos mil veintidós (2022).

Proceso: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

Demandante: Defensora de Familia Centro Zonal Cartago

Demandado: JUAN DAVID GOMEZ MIRA

NNA: D.S.G.M.

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00332-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión de la misma (*la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda*) al señor **JUAN DAVID GOMEZ MIRA**, a la dirección electrónica presentada en el acápite de notificaciones. (Art. 6, Inc. 4, Ley 2213 de junio de 2022).

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 2213 de 2022, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **FILIACIÓN – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por el *NNA E.Y.C*; quien es representado por su progenitora YARLEY COLORADO TORRES, a través de la Defensora de Familia del ICBF-CZ Cartago en contra del señor ELMER CARDONA CARMONA.

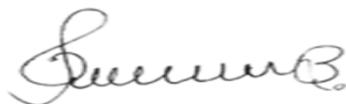
2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago, abogada **ANTONIA HURTADO MINOTTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.376.565 expedida en Buenaventura – Valle, y portadora de la T.P. No. 122.313 del

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00332-00

Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la señora LUISA FERNANDA MONTOYA HENAO, quien representa los intereses de la **NNA D.S.G.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
Juez